

Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

Séptima reunión
Ginebra, 16 a 18 de julio de 2018

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS

Documento preparado por la Oficina Internacional

I. RESUMEN

1. De conformidad con la Regla 34.1) del Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya (en lo sucesivo, el “Reglamento Común”), el director general de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) puede modificar las Instrucciones Administrativas para la aplicación del Arreglo de La Haya (en lo sucesivo, las “Instrucciones Administrativas”) tras consultar a las Oficinas de las Partes Contratantes.

2. El presente documento tiene por objeto celebrar las consultas mencionadas anteriormente sobre las modificaciones que se propone introducir en las Instrucciones 203 y 801 de las Instrucciones Administrativas, y en él se invita, por tanto, al Grupo de Trabajo a formular sus comentarios sobre la propuesta.

II. INTERRUPCIÓN DEL USO DEL FAX EN LA OFICINA INTERNACIONAL

ANTECEDENTES

3. En la Instrucción 203 de las Instrucciones Administrativas se prevé la posibilidad de presentar una solicitud internacional (DM/1) a la Oficina Internacional por telefacsímil (fax), a menos que la reproducción del dibujo o modelo industrial vaya a publicarse en color¹.

¹ La parte principal de la Instrucción 203, a saber los apartados a) a c), permanecen sin cambios desde el establecimiento de las actuales Instrucciones Administrativas para la aplicación de las Actas de 1999 y 1960. En caso de que se presente una solicitud internacional por fax, esta solo surtirá efecto si la Oficina Internacional recibe,

4. El 1 de enero de 2018, el proveedor de servicios de telecomunicaciones de la Oficina Internacional de la OMPI dejó de ofrecer líneas analógicas. Desde entonces, todas las comunicaciones por fax enviadas o recibidas por la Oficina Internacional han sido transmitidas mediante el Protocolo de Transmisión de la Voz por Internet (VoIP) para comunicaciones por fax (transmisión a través de redes IP), con el fin de reemplazar los ya anticuados aparatos analógicos de fax. Como consecuencia de la incompatibilidad de la antigua tecnología de fax con la nueva tecnología de Internet, es posible que el remitente pierda datos sin tener constancia de ello.
5. Por lo que se refiere al Sistema de Madrid, se envió a sus miembros la circular con fecha 24 de enero de 2018 (C. M. 1462) y en ella se incluían las modificaciones que se proponía introducir en las Instrucciones Administrativas para la aplicación del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y el Protocolo concerniente a ese Arreglo (en lo sucesivo, las “Instrucciones Administrativas de Madrid”), para consultar con las Oficinas que tengan un interés directo en las modificaciones propuestas². A raíz de dicha consulta, el director general de la OMPI modificó las Instrucciones Administrativas de Madrid para suprimir las Instrucciones relativas a las comunicaciones por fax. En consecuencia, desde el 1 de abril de 2018 ya no es posible usar el fax para las comunicaciones con la Oficina Internacional³.
6. En lo que atañe al Sistema del PCT, las solicitudes internacionales se pueden presentar directamente a la Oficina Internacional. Debido a los cambios coyunturales ocurridos en cuanto a la transmisión por fax, la Oficina Internacional ha recomendado que los solicitantes y las Oficinas dejen de enviar documentos por fax a la Oficina Internacional. Asimismo, ha anunciado que iniciará consultas sobre una propuesta para suprimir los servicios de fax a finales de 2018⁴.

CONSIDERACIONES

7. Es necesario examinar la cuestión de la posible interrupción del uso del fax desde el punto de vista de la presentación de solicitudes internacionales, entre otros. En 2017, la Oficina Internacional recibió 5.213 solicitudes internacionales, de las cuales 4.809 (el 92,3%) se presentaron mediante la interfaz electrónica de presentación de solicitudes (*E-Filing*), y 236 (el 4,5%) se enviaron electrónicamente a través de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO) o la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KIPO). De las 168 solicitudes restantes, 34 se recibieron por fax, incluidos tres casos de presentación indirecta, lo que representa únicamente el 0,65% de todas las solicitudes presentadas.
8. Tras una breve ampliación del plazo, del 1 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2018 (27 meses), la Oficina Internacional recibió 68 solicitudes directas y 11 indirectas por fax. Al mes, esto supone aproximadamente 2,5 solicitudes procedentes de solicitantes y 0,4 de Oficinas. En otras palabras, la presentación de solicitudes por fax es una opción muy poco utilizada.

[Continuación de la nota de la página anterior]

antes de que venza el plazo de 20 días contados a partir de la fecha de recepción, el ejemplar original de la solicitud acompañada de las reproducciones pertinentes.

² La consulta se exige en virtud de la Regla 41.1)a) del Reglamento Común del Arreglo de Madrid.

³ Remítase al Aviso informativo N.º 4/2018 de Madrid.

⁴ Remítase al boletín *PCT Newsletter* N.º 12/2017, y los documentos PCT/MIA/25/6, párrafo 28, y PCT/WG/11/9, párrafo 30.

Comunicaciones electrónicas y Regla 5

9. Como se ha indicado anteriormente, el 96,8% de todas las solicitudes internacionales recibidas en 2017 se presentó electrónicamente, ya sea de forma directa o indirecta. A este respecto, se recuerda que la Regla 5 modificada del Reglamento Común entró en vigor el 1 de enero de 2017⁵. En consecuencia y de conformidad con la Regla 5.3), se proporcionó una medida de salvaguardia para las comunicaciones presentadas de forma electrónica similar a la de las comunicaciones enviadas por medio de un servicio postal o de distribución (Reglas 5.1 y 2))⁶. Dicha modificación refleja la previsión de que todas las comunicaciones entre los usuarios y la Oficina Internacional se lleven a cabo en formato electrónico.

10. Se debe aclarar que la Regla 5 se aplica a fallos de envío de las comunicaciones sujetas a un plazo. En el contexto de una solicitud internacional, se entiende que debe aplicarse únicamente cuando haya expirado el plazo de prioridad de seis meses dispuesto en el Artículo 4 del Convenio de París o el plazo de un mes cuando se trate de una solicitud internacional regida exclusivamente por el Acta de 1999 y presentada por conducto de una Oficina (Regla 13.3i)). Por esa misma razón, la Regla 5 debe aplicarse también en el caso de respuestas a notificaciones de irregularidad emitidas por la Oficina Internacional o de renovaciones.

11. Fundamentalmente, se considera que las comunicaciones por fax no se incluyen entre las comunicaciones presentadas por medios electrónicos mencionadas en la Regla 5.3)⁷. En cualquier caso, la pérdida de datos que pudiese producirse como consecuencia de la incompatibilidad de la tecnología de transmisión por fax debe quedar fuera del ámbito de aplicación de la Regla 5.

12. Actualmente, cada vez más empresas y proveedores nacionales de telecomunicaciones desconectan los servicios analógicos. Hoy día se piensa a menudo que los faxes se pierden o resultan dañados sin que el remitente tenga constancia de si, en alguna parte de la cadena de conexión, se transmiten a través de una red IP. Los faxes ya no son fiables. El uso de la interfaz *E-Filing* para la preparación, presentación y gestión de las solicitudes constituye una práctica óptima.

Presentación electrónica de documentos

13. En noviembre de 2017 se puso en marcha el servicio *Contact Hague*⁸. Este servicio permite a los usuarios ponerse en contacto con el Registro de La Haya mediante un formulario electrónico. El formulario también sirve para orientar a los usuarios a fin de que sus preguntas sean tratadas por la sección pertinente del Registro de La Haya. Además, el formulario permite presentar peticiones de documentos de prioridad o solicitar extractos. El servicio *Contact Hague* ha recibido de momento una buena acogida entre los usuarios.

⁵ Remítanse a los documentos H/LD/WG/5/2, H/A/36/1 y H/A/36/2.

⁶ Con arreglo a la Regla 5.3), se excusará el incumplimiento por una parte interesada del plazo establecido para el envío de una comunicación a la Oficina Internacional por medios electrónicos si la parte interesada presenta pruebas convincentes que demuestren que el plazo establecido no pudo cumplirse como consecuencia de un fallo en la comunicación electrónica con la Oficina Internacional o de un fallo que afecte a la localidad de la parte interesada debido a circunstancias extraordinarias. En tal caso, deberá enviarse una nueva comunicación a más tardar cinco días después de la reanudación del servicio de comunicación electrónica.

⁷ En las Instrucciones Administrativas, las "comunicaciones electrónicas" se tratan por separado en la Instrucción 204, después de la Instrucción 203 relativa a las "comunicaciones por telefax".

⁸ El servicio *Contact Hague*, similar en diseño y funcionalidad al servicio *Contact Madrid*, fue desarrollado como consecuencia del cierre de la dirección de correo electrónico intreg.mail@wipo.int (que se compartía con el Registro de Madrid) y se concibió para pasar de un canal de comunicación múltiple a un único canal para todas las preguntas y las presentaciones relacionadas con el Sistema de La Haya.

14. Además, en un intento por poner coto al uso de comunicaciones inseguras por correo electrónico y fax para la presentación de documentos, se prevé la incorporación de una función en el entorno *E-Filing Portfolio Manager* que permitirá a los usuarios cargar documentos de forma fácil y segura en formato PDF. Esta función también estará disponible en el servicio *Contact Hague*. Para garantizar la seguridad, los usuarios deberán poseer una cuenta en la OMPI para poder cargar documentos.

15. La puesta en marcha de esta nueva función está prevista para el verano de 2018 y, en principio, hará posible la presentación de cualquier documento, incluidas las solicitudes internacionales (DM/1), así como peticiones de inscripción de cambios en la titularidad mencionadas en la Regla 21.1)a) y respuestas a notificaciones de irregularidad emitidas contra solicitudes internacionales presentadas en papel.

16. Por tanto, en cuanto a las solicitudes internacionales, si la interfaz *E-Filing* se encuentra excepcionalmente inactiva, los usuarios aún podrán presentar sus solicitudes internacionales en formato PDF mediante la función de carga de documentos, de conformidad con la Instrucción 204.a)i)⁹.

PROPUESTA

17. Habida cuenta de las consideraciones anteriores, se propone modificar las Instrucciones Administrativas mediante la supresión de la Instrucción 203. El resultado es la interrupción del uso del fax para las comunicaciones con la Oficina Internacional.

18. La función de carga de documentos mencionada anteriormente se pondrá a disposición como una alternativa moderna, fiable y segura a la opción de fax suprimida. Ello no obstante, la Oficina Internacional recomienda encarecidamente a los usuarios presentar sus solicitudes internacionales a través de la interfaz *E-Filing*. La función de carga de documentos solo debería utilizarse como último recurso.

III. PAGOS POR INTERNET

MAYOR FLEXIBILIDAD

19. La Instrucción 801 de las Instrucciones Administrativas prevé tres modalidades de pago, a saber:

- a) con cargo a una cuenta corriente abierta en la Oficina Internacional;
- b) mediante ingreso en la cuenta postal suiza de la Oficina Internacional o en la cuenta bancaria de la Oficina Internacional que se especifique; o
- c) mediante tarjeta de crédito, cuando, respecto de una comunicación electrónica como la prevista en la Instrucción 204.a), la Oficina Internacional haya facilitado en su sitio Web una interfaz electrónica para efectuar el pago por Internet.

20. En el contexto de un pago electrónico, actualmente existen dos interfaces de pago electrónico, a saber: *E-Renewal*, para el pago de tasas de renovación; y *E-Payment*, para el pago de tasas mencionadas en una notificación de irregularidad. Ambas interfaces aceptan pagos con American Express, MasterCard y Visa. En la Instrucción 801.iii) se hace referencia

⁹ La aplicación en línea *Contact Hague* es independiente de la aplicación en línea *E-Filing*. No obstante, si la aplicación en línea *Contact Hague* también deja de estar disponible, la Regla 5.3) también se aplicará a la presentación de un documento de esta forma, en caso de que se aplique un plazo para la presentación de dicho documento.

a una comunicación electrónica como la prevista en la Instrucción 204.a). Sin embargo, la posibilidad actual de realizar el pago en línea no se limita a las comunicaciones electrónicas mencionadas en la Instrucción 204.a). Por ejemplo, el pago en línea a través del servicio de pago electrónico *E-Payment*, es también una opción disponible aunque la solicitud se haya presentado en papel.

21. Además, la Oficina Internacional podrá examinar en el futuro la posibilidad de aceptar pagos con tarjeta de débito o a través de una plataforma de pago digital que goce de un amplio reconocimiento, como PayPal.

PROPUESTA

22. Por consiguiente, con el fin de reflejar mejor la situación actual y de ofrecer más flexibilidad en los pagos, se propone modificar la Instrucción 801.iii) mediante la supresión de la referencia a la Instrucción 204.a) y el término “*tarjeta de crédito*”, por lo que el texto rezaría simplemente: “*mediante un sistema de pago por Internet facilitado por la Oficina Internacional*”, como figura en el Anexo del presente documento.

IV. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES QUE SE PROPONE INTRODUCIR EN LAS INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS

23. De conformidad con la Regla 34.3)a), las modificaciones que se introduzcan en las Instrucciones Administrativas serán publicadas por la Oficina Internacional en el sitio web de la Organización mediante un Aviso. Además, de conformidad con la Regla 34.3)b), en cada publicación se precisará la fecha en la que entrarán en vigor las disposiciones publicadas.

24. Si el Grupo de Trabajo está de acuerdo con la presente propuesta de modificar las Instrucciones 203 y 801 de las Instrucciones Administrativas, podrá asimismo recomendar la fecha de entrada en vigor de esas modificaciones. Se propone que esas modificaciones entren en vigor el 1 de enero de 2019.

25. Se invita al Grupo de Trabajo a formular comentarios sobre la propuesta de modificación de las Instrucciones 203 y 801 de las Instrucciones Administrativas, según se indica en el Anexo, previéndose como fecha de entrada en vigor de las modificaciones el 1 de enero de 2019.

[Sigue el Anexo]

Instrucciones Administrativas para la Aplicación del Arreglo de La Haya

(texto en vigor el [1 de enero de 2019])

LISTA DE INSTRUCCIONES

[...]

<i>Parte 2:</i>	<i>Comunicaciones con la Oficina Internacional</i>
Instrucción 201:	Comunicación por escrito; envío de varios documentos en un único pliego
Instrucción 202:	Firma
Instrucción 203:	Comunicación por telefacsimil [Suprimida]
Instrucción 204:	Comunicaciones electrónicas
Instrucción 205:	Comunicaciones por medio de cuentas de usuario disponibles en el sitio Web de la Organización

[...]

Parte 2 Comunicaciones con la Oficina Internacional

[...]

Instrucción 203: ~~Comunicación por telefacsimil~~ [Suprimida]

~~a) — Las comunicaciones, salvo las solicitudes internacionales en las que figure una reproducción que vaya a publicarse en color, podrán dirigirse a la Oficina Internacional por telefacsimil, siempre que se utilice el formulario oficial a los fines de la comunicación por telefacsimil cuando la comunicación deba presentarse en un formulario oficial.~~

~~b) — Una solicitud internacional dirigida a la Oficina Internacional por telefacsimil sólo surtirá efecto si la Oficina Internacional recibe, antes de que venza el plazo de 20 días contados a partir de la fecha de recepción de dicha comunicación, el ejemplar original de la solicitud internacional firmada en la forma prescrita y acompañada de las reproducciones y/o muestras pertinentes. Una vez confirmado esto, la solicitud internacional surtirá efecto a partir de la fecha en que la Oficina Internacional haya recibido el telefacsimil.~~

~~e) — Cuando se transmita a la Oficina Internacional una comunicación por telefacsimil, la Oficina informará inmediatamente al remitente por telefacsimil de que ha recibido la comunicación y, si tal fuera el caso, de que la comunicación recibida es incompleta o ilegible, siempre y cuando el remitente pueda ser identificado y contactado por telefacsimil.~~

~~d) — Cuando se transmita a la Oficina Internacional una comunicación por telefacsimil y, debido a la diferencia horaria entre el lugar desde el que se transmite la comunicación y Ginebra, la fecha en que se inicia la transmisión es distinta de la fecha de recepción por la Oficina Internacional de la comunicación completa, la primera de las dos fechas se considerará la fecha de recepción por la Oficina Internacional.~~

[...]

Parte 8 Tasas

Instrucción 801: Modalidades de pago

Las tasas se podrán abonar a la Oficina Internacional

- i) con cargo a una cuenta corriente abierta en la Oficina Internacional;
- ii) mediante ingreso en la cuenta postal suiza de la Oficina Internacional o en la cuenta bancaria de la Oficina Internacional que se especifique;
- iii) mediante un sistema de pago por Internet facilitado por la Oficina Internacional ~~tarjeta de crédito, cuando, respecto de una comunicación electrónica como la prevista en la Instrucción 204.a), la Oficina Internacional haya facilitado en su sitio Web una interfaz electrónica para efectuar el pago por Internet.~~

[...]

[Fin del Anexo y del documento]